



H. Concejo Deliberante
De Esquel

ORDENANZA N° 71/15

TEMA: CREACION Y REGLAMENTO DE LA RADIO PUBLICA MUNICIPAL - D.E.

VISTO:

La necesidad de crear la Radio Pública Municipal (Expte. 258/14) y

CONSIDERANDO:

Que los siguientes antecedentes promueven el desarrollo de los mencionados espacios de comunicación:

- * Constitución de la Nación Argentina, art. 33, 41 y 42.-
- * Declaración Universal de Derechos Humanos, art.19.-
- * Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art.19.-
- * Ley Nacional N°26522 Servicios de Comunicación Audiovisual
- * Art. 18 de la Constitución de la Provincia del Chubut art. 10
- * Ordenanza 1517 San Lorenzo
- * Ordenanza 14421 Ciudad de Salta

Que uno de los fenómenos culturales más significativos de la segunda mitad del siglo XX ha sido, sin lugar a dudas, la revolución en las comunicaciones y su impacto tanto en el espacio social e institucional como en la vida privada de las personas.

Que desde entonces, el creciente predominio de las industrias culturales masivas y de las nuevas tecnologías digitales en la producción ha llevado a una inevitable transformación.

Que en la búsqueda de desarrollar mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de manera democrática y universalizando el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, abordamos los principios multiplicadores de la Ley 26522 apoyados en el artículo 13 de la Declaración de Derechos Humanos para acercar "el medio" a la comunidad.

Que de esta forma se dará a conocer a través de la información situaciones de interés para toda la comunidad.

Que, de esta manera resulta necesario formar y guiar en un proceso educativo formativo a todos los que se interesen por la comunicación social.

Que es preciso generar un medio abarcativo y homogéneo de libre expresión comunitaria.

Que de acuerdo a la Ley Nacional N° 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual cuyo Objeto es "la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación".

Y que para cumplir con dicho objeto se establece en el Art. 89 inc. C que se reserva para cada estado Municipal una frecuencia FM, el Ejecutivo Municipal de Esquel en todo su derecho y con el objetivo de generar una herramienta de comunicación para la expresión de las voces locales y regionales, manteniendo en el rol de gobierno

municipal la relación más cercana con la comunidad, multiplicando voces de la realidad de cada barrio. Promoviendo de esta forma una comunicación más plural, con más diversidad, abordando temas en los cuales quienes los hacen y quienes lo escuchan mantengan un claro vínculo y se reconozcan entre sí.

Que en consecuencia de la misma la Municipalidad de Esquel ya ha realizado la confirmación del pedido de frecuencia, ingresado a AFSCA con el expediente N° 1107/14 en Evaluación Comunicacional, para ser resuelto por el Directorio en las próximas semanas.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: CREASE la Radio Pública Municipal De Esquel

ART. 2°: Serán objetivos de la Radio Pública Municipal de Esquel, los siguientes:

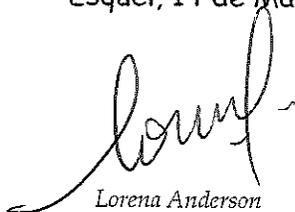
- Promover y difundir nuestra cultura y las diversas expresiones culturales de nuestro pueblo, a través de diferentes contenidos producidos en la emisora con actores locales.
- Promover la toma de conciencia de la importancia de una comunicación democrática y participativa abierta a las necesidades de expresión de los sectores sociales y culturales con menor posibilidad de acceso a los medios de comunicación e información.
- Formar y guiar en un proceso educativo formativo a todos los que se interesen por la comunicación social.
- Informar sobre la actualidad de la vida esquelense, con particular atención a las actividades municipales y, en general, de la información regional, provincial y nacional.
- La difusión de la cultura, el deporte y de las actividades artísticas y culturales.
- Siempre con el respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural, ideológico y lingüístico.
- Trabajar en la promoción de la protección de juventud y de la infancia.
- Fomentar la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo a estos efectos la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de la cobertura.
- Promover la protección de la dignidad y de los derechos de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.
- Promocionar comportamientos tendientes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.
- Fomentar la promoción y defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.
- Garantizar el derecho a la información.
- Promover el desarrollo de la identidad esquelense.
- Destinar espacios a contenidos de programación dedicados al público infantil, así como a sectores de la población no contemplados.
- Promover la producción de contenidos propios y contribuir a la difusión de la producción regional.
- Considerar permanentemente el rol social del medio de comunicación como fundamento de su creación y existencia.
- Celebrar convenios de cooperación, intercambio y apoyo recíproco con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

- Ofrecer acceso de manera global, mediante la participación de los grupos sociales significativos, como fuentes y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ART 3°: APRUEBASE el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Radio Pública Municipal, el que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

ART 4°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.

Esquel, 14 de Mayo de 2015.-



Lorena Anderson
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Horacio Iturrioz
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

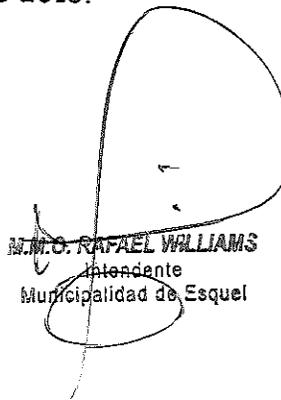
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 05° Sesión Ordinaria del 2015, bajo Acta 07/15, registrada como Ordenanza N° 71/15.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 22 de Mayo de 2015.



PABLO FABIÁN DURÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL



N.M.C. RAFAEL WILLIAMS
Intendente
Municipalidad de Esquel

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO PÚBLICA MUNICIPAL DE ESQUEL

Art. 1°: La Radio Pública Municipal funcionará con sus estudios en el Centro Cultural Esquel Melipal, sito en las Avenidas Fontana y Avenida Alvear.

Espacio de confluencia de la cultura de la comunidad, y situado estratégicamente en el corazón de la ciudad, será de esta forma de fácil acceso a todos los vecinos que requieran o soliciten la participación en el marco de la emisora.

Art. 2°: El DEM realizara una convocatoria a través de la dirección de personal a todos los empleados municipales para formar parte del equipo de la Radio Pública Municipal. Se realizara una evaluación del personal inscripto para considerar aptitudes y capacidades de desempeño en dichos roles.

Para tal fin la Radio Pública Municipal realizará una capacitación específica para dotar al personal municipal de los conocimientos básicos de funcionamiento como así también recursos de comunicación y técnicos. De tal forma designará personal para diferentes áreas de la emisora tales como: tres Operadores técnicos, tres Productores realizadores y uno administrativo. El financiamiento de dicha capacitación se realizará con recursos de diferentes programas del Gobierno Nacional para la promoción de la Ley 26522 y de fortalecimiento para Municipios y sus organizaciones sociales.

Art. 3°: La Radio Pública Municipal no realizará bajo ninguna circunstancia arrendamiento o venta de espacios. Como Radio Pública estará abierta a emitir programas cuyas realizaciones cumplan con estándares de calidad y no afecten bajo ningún punto de vista ningún derecho ni incurran en discriminaciones. Para tal fin, podrán presentarse pilotos de programas a fin de su aprobación y dentro de las posibilidades horarias que la grilla disponga.

Art. 4°: La Radio Pública Municipal ofrecerá a las diferentes Productoras Audiovisuales Independientes la posibilidad de enmarcarse en la Ley 26 522, sin que esto signifique para la Radio Pública Municipal ningún rédito económico.

Art. 5°: La Radio Pública Municipal ofrecerá gratuitamente programas o micros a las instituciones educativas, culturales, científicas, artísticas, vecinales, políticas, gremiales o deportivas de la ciudad.

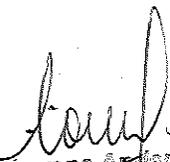
Art. 6°: Cada área del ejecutivo municipal tendrá reservado para difusión de sus actividades y mensajes un espacio inherente.

Art. 7°: El Honorable Concejo Deliberante dispondrá de su espacio para la transmisión de sesiones, tanto Ordinarias como Extraordinaria o de Prórroga, sea en forma completa o en forma parcial, en directo o en diferido.

Art. 8°: La Radio Pública Municipal promoverá espacios gratuitos para la difusión y/o puesta en marcha de experiencias pedagógicas de interés general y/o de formación ciudadana

Art. 9°: La programación mantendrá una actualización constante, a fin de mantener el perfil de Radio Servicio y ser de utilidad tanto para los ciudadanos de la comunidad como así también los turistas que nos visiten.

Art. 10°: Será una constancia de aplicación la creación de equipos de trabajos con actores locales, que inicien en su formación como comunicadores la necesidad de marcar el concepto cooperativista audiovisual, como así también el apoyo y


Lorena Anderson
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo
Deliberante de Esquel



coordinación de diferentes áreas de la oficina de empleo local, en interacción con organismos nacionales y provinciales.

Art. 11°: En el marco de la ratificación de la Ciudad de Esquel como miembro de la AICE, Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, en la Asamblea General celebrada en Guadalajara, México, el 3 de abril de 2009, que define una ciudad educadora cuando reconoce, ejercita e implementa además de sus tareas tradicionales, una función orientada a la formación, promoción y desarrollo de todos sus habitantes. Cuando asume la intencionalidad política de dotar a sus actuaciones de mayores contenidos educativos, haciendo que su territorio sea el espacio de múltiples escenarios de aprendizaje social compartido. Esta nueva dimensión del concepto ciudad implica considerar que la educación de niños, jóvenes y ciudadanos en general no es solo responsabilidad de los elementos tradicionales (Estado, familia y escuela) sino que también lo es del municipio, de las asociaciones, de las instituciones culturales, de las empresas con voluntad educadora y de todas las instancias de la sociedad. De esta manera, en el ámbito de los gobiernos locales, los programas y actividades que se inscriben dentro del concepto de ciudad educadora involucran a todas las áreas (Salud, Servicios Públicos, Promoción Social, Cultura y Turismo) orientadas al desarrollo integral de todos los habitantes, sumándose también a las universidades u otras organizaciones de la sociedad civil. La ciudad es, pues, un marco y un agente educador que, ante la tendencia a la concentración del poder, practica la opinión pública y la libertad; ante la tendencia al sectarismo, expresa el pluralismo; ante la tendencia a distribuir desigualmente las posibilidades, defiende la ciudadanía; ante la tendencia al individualismo, se esfuerza por practicar la individualidad solidaria. Facilita el tejido de los hábitos ciudadanos que crean el sentido de reciprocidad, el cual engendra el sentimiento de que existen intereses que no han de ser lesionados.

De tal manera que la Radio Pública Municipal se sume a estos objetivos, permitiendo formar personas sensibles tanto a sus deberes como a sus derechos.

Art. 12°: La programación del medio de radiodifusión municipal tendrá como bases el respeto al oyente, la participación social, el afianzamiento de los valores éticos, la promoción de prácticas cooperativas y solidarias, el cuidado del medio ambiente, el desarrollo de programas de entretenimiento como instrumento para el bienestar social solidario e incentivo de la capacidad creadora de los individuos, la defensa de los Derechos Humanos, la difusión de asuntos de interés ciudadano, el desarrollo de la política institucional de la Municipalidad Esquel, la promoción de la autonomía individual y el enriquecimiento del debate colectivo inherente al sistema democrático.

Art. 13°: La Radio Pública Municipal se desenvolverá con los recursos que le asigne el Ejecutivo Municipal y los provenientes de cualquier aporte o donación de instituciones públicas, del ámbito local, provincial o nacional, atento a la normativa vigente.

Art. 14°: La emisora funcionara en el ámbito de la Secretaria de Gobierno.

Art. 15°: El DEM tendrá la facultad de designar la figura de Director de la Radio Pública Municipal. Según lo establece de la Ordenanza 232/03 en su Art. 9° modificado por Ordenanza 09/04, dice: "Cada Secretaría y Subsecretaría podrá proponer al Departamento Ejecutivo la creación de las Direcciones Generales, Direcciones o Departamentos que estime necesarias a cargo de unidades orgánicas de conformidad con las exigencias de sus respectivos áreas de competencia. La creación, estructura y funciones de dichas direcciones generales, direcciones o departamentos serán determinadas por resolución en acuerdo general de los secretarios municipales sin perjuicio de las facultades del Departamento Ejecutivo para promover la creación de organismos de estudio y planificación del desarrollo Municipal que coordinarán las

investigaciones y la acción de gobierno, según los cargos que se establezcan en el presupuesto."

Art. 16°: Será de competencia de la figura de Director designado por el DEM para la Radio Pública Municipal:

- a) Cumplir con la terminación de los trámites establecidos en el art. 3 de la resolución AFSCA 1853/11.
- b) Complimentar el Proyecto del Programa de Fortalecimiento para Municipios y las Organizaciones Sociales de su Territorio, convenio firmado con el Concejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, en el marco del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad.
- c) Coordinar las capacitaciones del personal como así también de los vecinos que requieran en el marco de un espíritu emprendedor y cooperativista audiovisual.
- d) Organizar la programación y contenido de los diferentes espacios.
- e) Brindar difusión a todos aquellos actos de gobierno que los tres departamentos del estado municipal requieran.
- f) Dirigir las acciones para el estudio y realización de contenidos audiovisuales municipales.
- g) Entender y fomentar la concreción de proyectos audiovisuales de vecinos y/o organizaciones sociales.
- h) Atender y mantener el equipamiento de la emisora.

Art. 17°: Se conformará un "Concejo Asesor", el mismo estará integrado por dos representantes designados del HCD y tres representantes designados del DEM entre los cuales estará el Director de la Radio Pública Municipal, quién presidirá dicho concejo.

Art. 18°: El "Concejo Asesor" mantendrá reuniones mensuales a fin de legislar sobre las acciones de la Radio Pública Municipal y tomar decisiones atentas al mejor desarrollo de la misma.

Art. 19°: Será de competencia del "Concejo Asesor", las siguientes funciones:

- a. Coordinar la oferta de programación y contenido de los diferentes espacios.
 - b. Asegurar la correcta difusión de todos aquellos actos de gobierno que los tres departamentos del estado municipal requieran.
 - c. Elevar la calidad de contenidos de la programación.
 - d. Velar por el pluralismo informativo, cultural e ideológico.
- Preservar el destino determinante de la creación de la emisora, que es el desarrollo cultural, educativo e informativo de sus oyentes.

Art. 20°: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.


Lorena Anderson
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo
Deliberante de Esquel

